

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
E-mail. [j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Pereira – Risaralda

Oficio No. 0364  
27 de julio de 2021

Señores

**PORTAL WEB DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA**

Correo: [tstribsupper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tstribsupper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Risaralda – Risaralda

Señores

**PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL**

Correo: [soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C

Referencia: Acción de tutela  
Accionante: Carlos Botero Jaramillo c.c. 10.276.285  
Accionado: Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira  
Vinculados: Secretaria de Gobierno Municipal de Pereira y Otros  
Radicado: 66001-31-03-001-2021-00163-00

Por medio del presente oficio se les solicita se sirvan publicar en la página web de la Rama Judicial: *url. www.ramajudicial.gov.co -novedades-* y en página web del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira: *url. www.tribunalsuperiorpereira.com -avisos-*, AVISO para efectuar la notificación a los vinculados SIGINDIOY CHINDOY INDI IAKU y AMPARO RENGIFO SANTIBAÑEZ, con el fin de notificarlos de los autos de fechas 16, 23 y 27 de julio de 2021 de la tutela promovida por el señor Carlos Botero Jaramillo, en contra del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira y Otros.

Una vez realizado lo anterior, favor remitirnos constancia de la publicación del aviso para efectos de agregar al expediente de la acción de tutela.

**ANEXO:** Se adjunta copia del Aviso a publicar, de los autos en mención y del oficio No. 0364.

Atentamente,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
Juez

Proceso: ACCION DE TUTELA  
Accionante: CARLOS EDUARDO BOTERO JARAMILLO  
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Radicación: 660013103001-2021-00163-00

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud de ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor Carlos Eduardo Botero Jaramillo, en nombre propio, en contra del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira, se encuentra que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, por lo tanto, se procederá a ello.

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 y a la constancia anterior, ordénese la vinculación de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Se dispondrá la notificación al Despacho accionado y a la vinculada por el medio más expedito, se les concederá el término de dos (2) días hábiles para que den respuesta a la misma, y aporten las pruebas que pretendan hacer valer (Art. 16 y 19 Dcto. 2591/91).

Désele el trámite consagrado en el Decreto 2591 de 1991 y del Decreto Reglamentario 306 de 1992.

En consecuencia, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, Risaralda,

### **RESUELVE:**

Primero: Se admite la acción de tutela propuesta por el señor Carlos Eduardo Botero Jaramillo, en nombre propio, en contra del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira.

Segundo: Se ordena la vinculación de la de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Tercero: Notifíquese por el medio más expedito posible esta decisión al accionado y vinculada, para que dentro del término improrrogable de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma ejerzan su derecho de defensa y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Cuarto: Entérese de esta decisión a las partes.

Notifíquese,



**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO**  
Juez

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: CARLOS EDUARDO BOTERO.  
Accionada: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA.  
Radicación: 660013103-001-2021-00163-00.

A Despacho de la señorita Jueza, hoy 23 de julio de 2021.



Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al poder allegado por parte del Municipio, se le reconoce personería al abogado Julio Andrés Trejos Buitrago para actuar en representación de la entidad, en los términos del documento aludido.

Por otro lado, revisadas las presentes diligencias, el Juzgado considera que es pertinente decretar las siguientes pruebas de oficio:

1.- Se requiere al apoderado del Municipio para que en el término de un (1) día:

1.1. Allegue el poder y la contestación a nombre de la Secretaría de Gobierno Municipal, que fue la entidad directamente vinculada a esta acción o en su defecto, que la mencionada Secretaría a través de su representante, ratifique la actuación realizada por el profesional del Derecho a su nombre.

1.2. Informe a cuál Inspección Municipal de Policía de Pereira, indicando el nombre del titular y datos de contacto institucionales, correspondió el Despacho Comisorio 101, emitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira el 7 de abril de 2021, dentro del Despacho Comisorio radicado al No. 002-2020-00877, dictado en el proceso de Restitución de inmueble arrendado instaurado por CARLOS EDUARDO BOTERO contra SIGINDIOY CHINDOY INDI IAKU y AMPARO RENGIFO SANTIBAÑEZ, radicado al No 110014003054201901033 y tramitado en el Juzgado 54 Civil Municipal de la Oralidad de Bogotá, el cual fue recibido por la entidad el 21 de julio pasado.

Para tales efectos, remítasele al abogado, los archivos digitales números 008 y 009 del cuaderno 2 (Expediente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira) correspondientes al comisorio y a la trazabilidad de entrega y recibido del mismo.

2. Al Juzgado 54 Civil Municipal de la Oralidad de Bogotá, solicítesele que en el término de un (1) día, remita el expediente digitalizado del proceso de Restitución de inmueble arrendado instaurado por Carlos Eduardo Botero contra Sigindio y Chindoy Indi Iaku y Amparo Rengifo Santibañez, radicado al No 110014003054201901033, dentro del que se emitió el Despacho Comisorio 40 del 20 de noviembre de 2020.

De igual manera y en el mismo término, informará sobre las direcciones físicas y electrónicas y números de contacto telefónico que reportan los demandados para ser notificados dentro del proceso.

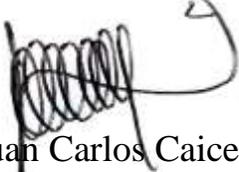
Entérese de esta decisión a las partes.

Notifíquese

  
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.  
Juez.

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: CARLOS EDUARDO BOTERO.  
Accionada: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA.  
Vinculados: Secretaría de Gobierno Municipal y otros.  
Radicación: 660013103-001-2021-00163-00.

A Despacho de la señorita Jueza, hoy 27 de julio de 2021.



Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la contestación presentada por el apoderado del municipio al requerimiento realizado mediante auto del 23 de julio pasado y a la revisión que se ha realizado al expediente remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira, se dispone VINCULAR, según el art. 13 del Decreto 2591 de 1991, a las presentes diligencias a:

1. La INSPECCIÓN DIECIOCHO MUNICIPAL DE POLICÍA DE PEREIRA, cuya titular es la doctora Rubiela Jaramillo Echeverry, con dirección electrónica: [inspeccion18policia@pereira.gov.co](mailto:inspeccion18policia@pereira.gov.co)
2. Los señores SIGINDIOY CHINDOY INDI IAKU y AMPARO RENGIFO SANTIBAÑEZ, que aparecen como demandados dentro del Despacho Comisorio 40, radicado al No. 002-2020-00877, dictado en el proceso de Restitución de inmueble arrendado instaurado por Carlos Eduardo Botero, radicado al No. 110014003054201901033 y tramitado en el Juzgado 54 Civil Municipal de la Oralidad de Bogotá.

A los vinculados se les concede el término de un día (1) día hábil, para que den respuesta a la tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer (Art. 19 ib.).

Notifíquese a los vinculados por el medio más expedito.

Por otro lado, y como hasta la fecha no se ha obtenido información por parte del Juzgado 54 Civil Municipal de la Oralidad de Bogotá, sobre las direcciones físicas y electrónicas y números de contacto telefónico que reportan los señores Sigindioy Chindoy Indi Iaku y Amparo Rengifo Santibañez para ser notificados, se DISPONE su emplazamiento, con el fin de notificarlos del presente auto.

Dicha notificación se surtirá mediante la página web de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -novedades-; página web del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira: [www.tribunalsuperiorpereira.com](http://www.tribunalsuperiorpereira.com) -avisos- y; en el sitio web dispuesto para este Despacho en la misma página.

No obstante lo anterior, inténtense la notificación personal de los mencionados accionados, en la dirección del inmueble objeto de la medida, esto es, en el Lote 4 Manzana 41 Urbanización Villa Olímpica -Segunda Etapa, remitiéndoles copia del escrito de tutela, de los anexos y de los autos del 16, 23 y 27 de julio del presente año.

Entérese de esta decisión a las partes y a los vinculados.

Notifíquese,



OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.  
Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
E-mail. [j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Pereira – Risaralda

## **AVISO**

A través del presente aviso, se efectúa la notificación los vinculados SIGINDIOY CHINDOY INDI IAKU y AMPARO RENGIFO SANTIBAÑEZ, con el fin de notificarlos de los autos de fechas 16, 23 y 27 de julio de 2021 de la tutela promovida por el señor Carlos Botero Jaramillo, en contra del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira y Otros.

Se dispuso agotar la presente notificación por intermedio de la página web de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -novedades-; página web del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira: [www.tribunalsuperiorpereira.com](http://www.tribunalsuperiorpereira.com) -avisos- y; en el sitio web dispuesta para este Despacho en la misma página.

Pereira, Risaralda, julio 27 de 2021.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Cristina García Agudelo', with a long horizontal line extending to the right.

**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO**  
Juez